INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

ASUNTO:

RECI

Guadalajara

Iniciativa que tiene por objeto, integrar dentro del programa anual de obra pública del ejercicio fiscal 2024, la construcción de una cancha para el juego de pelota prehispánica.

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA. P R E S E N T E.

La que suscribe, REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO, integrante de este Cuerpo Colegiado, en el ejercicio de las facultades que me confieren /la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 41 fracción II, 50 fracción I y demás relativos y aplicables; y el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en sus artículos 89, 90, 91 fracción II y 92 propongo a esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto, integrar dentro del programa anual de obras públicas, la construcción de una cancha para el juego de pelota prehispánica, de conformidad con la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Inmersos en el tejido profundo de nuestras raíces culturales, emerge la ancestral tradición del juego de pelota, conocido como "tlachtli" en náhuatl, se traza una red de tradiciones que se nutren a lo largo de las civilizaciones mesoamericanas. El edificio destinado a este juego, denominado "tlachco", se erige como un escenario común entre mayas, mixtecos, zapotecos, totonacos, huastecos, teotihuacanos y, en el occidente, en Jalisco.

Esta ancestral práctica, mencionada en el Popol Vuh como el "juego de pelota pok baxal", se interpreta como el enfrentamiento del Sol con los astros, personificando la dualidad de la vida y la muerte, así como la fertilidad de la naturaleza. Desde el lejano periodo preclásico medio, alrededor del año 1300-1800 a.C., hasta el año 500 d.C., el juego de pelota

se arraiga en Mesoamérica, trascendiendo fronteras desde Arizona hasta Honduras (Juegos y Juguetes Tradicionales en Jalisco, p.29, 2004). En el vasto tapiz de la historia precolombina de México, se entreteje una narrativa rica en actividades físicas y deportivas que eran parte integral de las comunidades que habitaban el territorio antes de la llegada de los españoles.

Entre estas prácticas destacaba el juego de pelota, una actividad que trascendía lo meramente lúdico para convertirse en un pilar crucial en la vida política y ceremonial de nuestras culturas ancestrales. En Jalisco, este legado resplandece con más de 80 canchas de juego de pelota, repartidas en diversos lugares y periodos, acompañadas por la presencia de figurillas y utensilios que testimonian la trascendencia de este deporte en la región. Resulta imperativo que, en la actualidad, nos comprometemos a promover y difundir este valioso patrimonio, para que las nuevas generaciones no solo conozcan, sino también rescaten y revivan la esencia de esta práctica ancestral que aún late en el corazón de nuestra identidad mesoamericana.

Así pues, el juego de pelota pok baxal es una tradición ancestral de los pueblos originarios que debe ser preservada y difundida, por lo que un espacio destinado a ella en el municipio de Guadalajara contribuiría a mantener viva esta importante herencia cultural. La presencia de esta cancha, al ser única en su tipo dentro del estado, además, atraería a los interesados en aprender, conservar y experimentar de cerca la cultura e historia de los pueblos prehispánicos, lo que impulsaría el turismo cultural.

El juego de pelota es una actividad física tradicional que promueve la salud y el bienestar, al proporcionar una instalación para este deporte se fomenta un estilo de vida activo entre los habitantes de Guadalajara, se favorece la cohesión social y el sentido de pertenencia al ser un espacio para la recreación de los distintos grupos de la comunidad. Desarrollar habilidades motoras como la coordinación, la agilidad y el equilibrio a tempranas y avanzadas edades permite generar un bienestar general e incita a estas poblaciones a involucrarse en otras actividades en pro de la comunidad.

En resumen, adaptar una cancha de juego de pelota pok baxal en un espacio público de Guadalajara sería una manera de honrar la cultura de nuestros antepasados, fomentar la actividad física, fortalecer el patrimonio local y facilitar el intercambio cultural.

Así mismo, conforme a lo indicado en la actualización del "Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, Visión 2042|500 años", aprobada el 14 de junio de 2022 y publicada el 28 de junio de la misma anualidad, presenta dentro de su análisis de diagnóstico situacional manifiesta lo siguiente:

Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042 | 500 años.

Problemas de Salud Pública:

 "Al no hacer ejercicio ni practicar deportes regularmente muestra tasas muy importantes de obesidad y prevalencia alta de enfermedades que podrían prevenirse practicando la actividad física."

Importancia de la Actividad Física:

"Realizar periódicamente una actividad física es fundamental para prevenir y tratar enfermedades no transmisibles (ENT) como las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares, la diabetes o el cáncer de mama o de colon."

Estadísticas de Inactividad:

"Con base en los resultados del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico del INEGI, en nuestro país 4 de cada 10 personas hacen ejercicio físico; el 61.1% de la población de 18 años y más declaró ser inactiva físicamente."

Infraestructura Deportiva Existente:

"A pesar de que hemos tenido avances en la materia y que contamos con una oferta de instalaciones deportivas en Guadalajara muy amplia, aunque difícil de mantener en condiciones físicas óptimas y con buenos niveles de atención a los usuarios."

Reconocimientos y Proyecciones:

- "En 2021, Guadalajara contaba con 78 unidades deportivas y tres gimnasios deportivos, sin embargo, para 2024 proyectamos contar con 79 unidades deportivas, 13 albercas, 4 escuelas de ballet, 3 gimnasios de usos múltiples, 6 gimnasios de box y un parque, adecuadamente rehabilitados y mantenidos."

Programas y Eventos Deportivos Exitosos:

"Es muy importante que desde todos los ámbitos contribuyamos a la recuperación de los espacios públicos para disminuir la percepción de inseguridad, la violencia y delincuencia en Guadalajara. Por esta razón, usamos el deporte y la recreación como una herramienta para lograrlo y generamos distintos programas y eventos deportivos tales como..."

Contribución a la Seguridad y Reducción de Violencia:

"Es muy importante que desde todos los ámbitos contribuyamos a la recuperación de los espacios públicos para disminuir la percepción de inseguridad, la violencia y delincuencia en Guadalajara. Por esta razón, usamos el deporte y la recreación como una herramienta para lograrlo y generamos distintos programas y eventos deportivo.

II. MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La materia obedece a que el Ayuntamiento de Guadalajara ejecute la erogación y ejercicio del presupuesto para la construcción de Obra Pública, y que se incluya dentro del Programa Operativo Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2024 o subsiguientes, la construcción de una cancha para el juego de pelota prehispánica en la Unidad Deportiva 21 Cd. Downey de la Colonia Monumental, Guadalajara, y, realice las acciones administrativas pertinentes para el exhorto del COMUDE con el fin de que administrativamente opere el complejo una vez construido.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

Además de los ya mencionados, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 16 constitucional la presente iniciativa tiene su fundamentación y motivación en el siguiente marco normativo:

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los

derechos y libertades de las personas.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

I. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
 - g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

La Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 27.

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 4. Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

(...)

Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

(...)

III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 60. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal en sus dos vertientes, así como establecer las obligaciones y facultades de los servidores públicos municipales.

Los organismos públicos descentralizados y las empresas de participación municipal mayoritaria, así como los contratos de fideicomiso público, todos denominados entidades, se crean de conformidad con lo establecido en los ordenamientos municipales y en las disposiciones legales, federales y estatales, aplicables a la materia.

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;

X. Centros deportivos municipales;

XI. Centros culturales municipales;

Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara

Artículo 239. La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones:

(...)

II. Realizar los estudios preliminares de ingenierías básicas y definitivas, de los proyectos conceptuales y arquitectónicos que desarrolle la Dirección de Proyectos del Espacio Público, otras dependencias municipales y los propios de la Dirección:

III. Regular la elaboración de los Estudios de Pre inversión, Costo Beneficio y Proyectos Ejecutivos, Cuantificación e integración de Expedientes Técnicos para la gestión de recursos;

IV. Coordinar el programa anual de obras públicas municipales, vigilar la aplicación de los recursos destinados a la obra pública, desarrollar el proceso de planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución, finiquito y registro en el patrimonio municipal de toda la obra pública que se realiza en el Municipio;

(...)

V. Dar cumplimiento a la normatividad técnica y administrativa en la ejecución de la obra pública, verificar su calidad y entrega oportuna;

(...)

VII. Supervisar, apoyar técnicamente y en su caso, ejecutar las obras públicas derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;

(...)

IX. Participar en la supervisión técnica de los proyectos, en el cumplimiento de las normas aplicables en materia de edificación, urbanización e infraestructura en el Municipio y en su caso la validación técnica respectiva en coordinación con las dependencias competentes;

(...)

XII. Efectuar el análisis de la calidad de los materiales de construcción, que serán utilizados en las obras públicas y emitir las especificaciones técnicas y procedimientos constructivos;

(...)

XIII. Realizar los trámites para la autorización de los proyectos de obra pública, ante las instancias competentes;

 (\ldots)

XXXVI. Estudiar y en su caso aprobar la propuesta del programa de obra anual, sometiéndose a la consideración de la Coordinadora o Coordinador General y coadyuvar en su implementación y seguimiento en la ejecución, en los términos

autorizados;

XLIV. Crear y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;

(...)

XLVI. Crear y diseñar los proyectos arquitectónicos para el espacio público y los que emprenda o determine el gobierno del Municipio; (...)

XLIX. Planear, diseñar y supervisar las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbano del espacio público, que conforme al Programa de Gobierno Municipal y demás normatividad aplicable están a su cargo, en coordinación con las dependencias competentes;

Artículo 109. Tienen las obligaciones comunes siguientes:

XX. Salud, Deportes y Atención a la Juventud:

- h) Impulsar y planificar la práctica del deporte en el Municipio;
- i) Fomentar y proponer el rescate, mejoramiento y **construcción** de unidades y centros deportivos municipales;
- j) Propiciar la conservación, sistemas de operación y eficiente y eficaz administración de las unidades y centros deportivos municipales;

Artículo 236. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del Municipio, construcción y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de este, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

Además, lleva a cabo el trámite administrativo del mecanismo de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, a solicitud del Comité Interinstitucional de la Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas, de Movilidad y Transporte, Medio Ambiente, y de Licencias de Construcción.

Asimismo, para la consecución de sus fines debe coordinarse con las demás instancias de gobierno y de la sociedad.

Artículo 264. Los organismos públicos descentralizados creados por el Ayuntamiento deben contar con los elementos siguientes:

(...)

VI. Patrimonio:

Artículo 265. Son Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal:

I. Consejo Municipal del Deporte;

Artículo 266. Tienen por objeto la prestación de un servicio o función pública de competencia municipal; la explotación de bienes o recursos propiedad del Municipio; la investigación científica y tecnológica; o la obtención o aplicación de recursos para beneficio social.

I. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, tiene por objeto promover la actividad física, ejercicio, deporte y recreación para las y los habitantes del Municipio, así como administrar los espacios deportivos.

Reglamento de Patrimonio Municipal

Artículo 45.

1. Con el objeto de preservar el patrimonio municipal, los servidores públicos tienen las siguientes obligaciones en particular:

(...)

V. Colaborar con las autoridades municipales en las campañas que se implemente para propiciar el buen uso y conservación de los bienes municipales.

Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

Artículo 4. El COMUDE, tiene como objetivos los siguientes:

- I. Estudiar y analizar las propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en el ámbito de la recreación, cultura física, educación física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos;
- II. Elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la 2 participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan;
- III. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte en el Municipio de Guadalajara;
- IV. Preparar, normar y ejecutar programas competentes al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, en coordinación con los diversos organismos e instituciones, tanto municipales, estatales como federales de la materia;
- V. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física de la

población de Guadalajara, acorde a las necesidades e infraestructura del municipio;

(...)

- IX. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento; X. Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;
- XI. Impulsar, promover y apoyar a las personas con alguna discapacidad y a las personas mayores en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo; (Estas reformas fueron aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 11 de diciembre de 2017 y publicadas el 18 de enero de 2018 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)
- XII. Canalizar las aptitudes de los deportistas sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal, nacional e internacional;

(...)

Artículo 34. El patrimonio de COMUDE se constituye por:

- 1. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- II. Derechos, aprovechamientos, productos y recursos que se le asignen; III. Las aportaciones, subsidios o participaciones que los gobiernos federal, estatal o municipal le otorguen,
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados, fideicomisos, premios, y demás ingresos que reciba de las personas físicas y morales, ya sean nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objetivo conforme lo establece el presente reglamento;
- V. Los ingresos que perciba por los servicios que presta;
- VI. Los rendimientos, recuperaciones, productos y demás ingresos que obtenga de la inversión o administración de los recursos a que se refiere las fracciones anteriores; y
- VII. En general los bienes, derechos y obligaciones que adquiera por cualquier título legal y que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria.

IV. OBJETO

Está miciativa tiene por objeto instruir al titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que a través de la Dirección de Obras Públicas sea presupuestada y analizada la viabilidad de la construcción de una cancha para el juego de pelota prehispánica en la Unidad 21 Cd. Downey de la Colonia Monumental, Guadalajara; de acuerdo a los artículos 236 y 239 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

V. REPERCUSIONES

Las repercusiones sociales serían en todos los términos favorables y positivas, ya que con la construcción de una cancha para el juego de pelota prehispánica, se contribuiría a la preservación y promoción de la herencia cultural de la región, siendo que se abonará a mantener vivas las tradiciones y prácticas culturales ancestrales en el Municipio, se fortalecería el sentido de identidad y pertenencia de la comunidad local, creando un posible símbolo de orgullo y conexión con la historia ancestral. Asimismo se fomentaría la práctica del deporte y la actividad física, contribuyendo a la salud y bienestar de los habitantes locales.

Asimismo, se precisa que la aprobación de la presente iniciativa no tiene repercusiones laborales y jurídicas. Respecto a las repercusiones económicas y presupuestales se pretende que se incluya dentro del ejercicio fiscal del año 2024 o subsiguientes, dentro del Programa Operativo Anual (POA) de Obra Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracciones IX y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 89, 90, 91, 92 y 103 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; propongo que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como convocante y a la Comisión Edilicia de Salud Deportes y Atención a la Juventud como coadyuvante, por ser materia de su competencia; proponiendo los siguientes puntos de:

ACUERDO

Primero. Se aprueba instruir al titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que a través de la Dirección de Obras Públicas sea presupuestada y analizada la viabilidad de la construcción de una cancha para el juego de pelota prehispánica en la Unidad 21 Cd. Downey de la Colonia Monumental, Guadalajara.

Segundo. Derivado del resultado del punto primero, y de ser viable el proyecto, el mismo sea integrado dentro del programa anual de obra pública del ejercicio fiscal 2024 o subsiguientes, la construcción de una cancha para el juego de pelota prehispánica.

Tercero. Suscríbase la documentación inherente para dar cumplimiento al presente Acuerdo, por parte del Presidente Municipal, la Síndico Municipal, el Secretario General y Tesorero Municipal.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 19 de febrero del 2024.

Jeanette Velázquez Sedano.

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.

AYCH/AGRC/RMC

Libro exposición de motivos: https://sc.jalisco.gob.mx/sites/sc.jalisco.gob.mx/files/@6juegosyL0df